



Ciudad de México, 26 de enero de 2022.

Asunto: Se remite información relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

DR. FERNANDO BUTLER SILVA
Director General de Enlace con Organismos Públicos
Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Presente

Me refiero al requerimiento identificado con el folio IFAI-REQ-000032-2022-AG, recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de enero de 2022, a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se adjunta el oficio circular INAI/SAI/DGOAEEF/004/2022 de 18 del mismo mes y año, relativo a la obligación que tienen los sujetos obligados de elaborar semestralmente un Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), así como de publicarlo en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en formatos abiertos, al día siguiente de su elaboración; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Al respecto, a efecto de brindar cabal cumplimiento a las disposiciones señaladas, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de la CONAMER, mediante correo electrónico de 20 de diciembre de 2021, solicitó a las unidades administrativas que integran a la Comisión, la actualización del IECR, correspondiente al segundo semestre de 2021.

En ese sentido, considerando los pronunciamientos de dichas áreas, en la Primera Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de esta Comisión, se llevó a cabo el análisis, discusión y la aprobación del mismo; concluyendo que, durante el periodo referido, la CONAMER no cuenta con expedientes clasificados como reservados, ya que no encuadran en uno alguno de los supuestos de clasificación contemplados en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, asimismo, se informa que tampoco se han realizado desclasificaciones.

Finalmente, se agrega al presente, el formato Excel, que concentra el acumulado de los expedientes reservados, previamente al primer semestre de 2021, los cuales mantienen vigente tal carácter; información que también se puede consultar en la página oficial de la CONAMER (<https://conamer.gob.mx/transparencia/Default.aspx?id=450>).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JESSICA POBLANO RAMÍREZ
Titular de la Unidad de Transparencia



~~JAAS/MERH/ILMG~~